

**COMISIÓN DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A. C.**

**NIF B-6 ACUERDOS CON INVERSIONES CONJUNTAS
(PROYECTO PARA AUSCULTACIÓN)**

COMENTARIOS

Párrafos 18 y 19, que se refieren a la valuación en el caso de la operación conjunta y activo conjunto.

COMENTARIO:

En estos casos (operación conjunta y activo conjunto), no se dejan bases para elaborar estados financieros para el acuerdo conjunto como tal.

Consideramos conveniente, que independientemente de que cada participante deba reconocer en su contabilidad su parte en los activos, pasivos y operaciones; que la norma señale la posibilidad de poder llevar contabilidad por separado del acuerdo con inversión conjunta.

Párrafo IN1. A la fecha en que entra en vigor esta Norma de Información Financiera (NIF B-6), Acuerdos con inversiones conjuntas, en México no hay una norma contable que trate este tema.

COMENTARIO:

Al leerse la norma, uno trata de ir asociándola con situaciones que se presentan en la práctica en nuestro medio y que parecen encajar en ella. Así tenemos, casos como el de la copropiedad, negocio en copropiedad, grupo solidario, fideicomisos (para negocios), asociación en participación, ARIC, etc.

Dado lo anterior, resultaría conveniente, que la NIF B-6, fuera enriquecida en su cuerpo normativo o en apéndice, con ejemplos donde se razone su aplicación o no en casos como los descritos y en muchos otros que con toda seguridad existen. Esto serviría para aclarar más los conceptos de la nueva norma, y para facilitar su entendimiento y aplicación (no se trata de una lista exhaustiva de posibilidades).

Párrafo IN6, inciso b); párrafo 4, inciso c); párrafo 20, inciso b). Definen el término de control conjunto.

COMENTARIO:

Las tres definiciones restringen el concepto de control conjunto al negocio conjunto y consecuentemente excluyen su aplicación en el caso de la operación conjunta y el activo conjunto.

Por otra parte queda la duda, respecto a si un acuerdo de inversión conjunta o acuerdo conjunto, no pudiera ser sujeto de la norma aunque no hubiera consentimiento unánime, si las partes acuerdan tomar las decisiones con alguna forma de mayoría y que a su vez ninguna pueda tener control para decidir en forma unilateral. La duda se refuerza porque en la última definición (párrafo 20, inciso b), permite esta posibilidad, al agregarse al concepto la frase “Es decir, no puede tomar decisiones en forma unilateral;”.

Párrafo IN6, inciso a) y párrafo 4, inciso a). Contiene la definición de los términos “acuerdo con inversión conjunta” y “acuerdo conjunto”, respectivamente.

COMENTARIO:

De estas definiciones se desprende que acuerdo con inversión conjunta, es lo mismo que acuerdo conjunto.

Sin embargo, para evitar confusiones, sería conveniente utilizar un solo término en el cuerpo de la NIF y no indistintamente.

A primera vista, “acuerdo conjunto” da la impresión de un concepto más general y que incluye al de “acuerdos con inversiones conjuntas”, tal y como se puede apreciar en el párrafo 37, donde se usan los dos términos. También, el término de “acuerdos con inversiones conjuntas” puede confundirse con “activo conjunto”.

Párrafos 9 a 11. Hacen mención de derechos o propiedad conjunta, refiriéndose al tipo de acuerdo de activo conjunto. También hacen referencia a parte y a proporción en el activo, sus beneficios y en sus gastos.

COMENTARIO:

Consideramos que por lo menos hace falta definir lo que es derecho o propiedad conjunta, para aclarar lo de parte o proporción, ya que hay interpretaciones que limitan la parte del participante a una parte física del activo a la que tiene derecho con exclusión de los demás participantes; por otro lado, hay interpretaciones más amplias para referirse a una proporción en el valor del activo y de sus productos ya que todos los participantes son dueños de todo el bien (no de un pedazo).

Párrafo 15. Error de redacción.

COMENTARIO:

Hacia el final del párrafo dice “Un negocio conjunto implica el establecimiento de una económica, que necesariamente tenga personalidad jurídica propia.”

Entre las dos palabras que se subrayan hace falta algo.